



Pág. 160

LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

B.O.C.M. Núm. 235

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 9 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 970/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. ADRIÁN GONZÁLEZ MARISCAL frente a, COLLADO SERVICIOS ANRA SL y ANTRA CONSERJES SL sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

Por repartida la anterior demanda el 13/09/2019 presentada por D. ADRIÁN GONZÁ-LEZ MARISCAL, teniendo por parte demandada a COLLADO SERVICIOS ANRA SL, D./Dña. ADRIÁN GONZÁLEZ MARISCAL y ANTRA CONSERJES SL, regístrese y fórmense los autos, y como quiera que se advierten los siguientes defectos:

— Requerir desglose con el oportuno horario de las horas extraordinarias reclamadas.

NO HA LUGAR, por ahora, a su admisión a trámite, requiriéndose a la actora a fin de que en el plazo de CUATRO DÍAS subsane los defectos indicados, con advertencia de que caso de no hacerlo así en el indicado plazo se acordará sin más trámite el archivo de las actuaciones (art. 81.1 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social), asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la L.R.J.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. ADRIÁN GONZÁLEZ MA-RISCAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.328/20)

